

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION
ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-011-2019) ENTRE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil diecinueve (01-10-2019),
NOSOTROS: ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ, de treinta y seis años
(36) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria de este domicilio, me identifico con el
Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil
quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero
ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en el curso del presente Convenio será
denominada **LA SECRETARÍA**, acredito mi calidad con: **a)** Copia certificada del Acuerdo
Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre
de dos mil diecisiete (04/09/2017), **b)** Acta de Toma de Posesión del Cargo, número
ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de
dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y
dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32, 255), folio cero un mil ciento nueve (01,109) de la
Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la
República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir
citaciones y/o notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de
la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32
calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas, municipio de Guatemala, del departamento de
Guatemala, **POR LA OTRA PARTE: RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de
treinta y nueve años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, me
identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio, veintisiete mil quinientos sesenta
y ocho espacio, un mil ochocientos uno (2333 27568 1801), extendido por el Registro
Nacional de las Personas -**RENAP**-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** institución
que en el curso del presente Convenio será denominada **RENAP**, acredito mi calidad con: **a)**

Certificación emitida por la Secretaría General del RENAP de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2019) del Acuerdo de Directorio número diecisiete guión dos mil diecinueve (17-2019), de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), el cual contiene mi nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo del RENAP; b) copia simple del Acta número veintiuno guión dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) del Libro de Actas de Toma de Posesión de la Subdirección de Recursos Humanos del RENAP; y c) Acuerdo de Directorio número veintisiete guión dos mil diecinueve (27-2019) de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se me faculta para la suscripción del presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Ambos manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-011-2019) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 51, 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 18, 77 del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; 1, 2, 3, 4, 117 del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 que corresponde al Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 1, 2, 3, 6 literales b), c), d), e), i), siete (7) literal h) 15 literal f) 19 y 20 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** LA SECRETARÍA, es un órgano administrativo gubernamental, dependiente de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia guatemalteca. Tiene como misión ser la institución especializada en la atención a la niñez y adolescencia vulnerada y amenazada en sus derechos, mediante programas y servicios de prevención, protección integral, reinserción y resocialización llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido. **El RENAP** es una entidad

autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que tiene por objeto organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto definir y facilitar la coordinación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa interna y los planes estratégicos de cada institución. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación relativa a la aplicación de este Convenio u obtenida en conformidad al mismo, será de carácter reservado y no podrá ser comunicada a terceros, salvo orden judicial, mediante autorización escrita de la parte que la proporcionó o que se trate de información que cualquiera de las partes deba proporcionar a las autoridades encargadas de la investigación, persecución penal y juzgamiento de conformidad con la ley. Esta obligación subsiste, aún cuando se hubiera dado por terminado, por cualquier causa, el presente Convenio. **QUINTA: COMPROMISOS: I. Generales.** Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: a) Observar confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Convenio, la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por **LA SECRETARÍA** y por el **RENAP**. b) Respetar los derechos y obligaciones generados del presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte; y c) Crear una Mesa Técnica, para coordinar los temas que relacionan a ambas instituciones, así como analizar e implementar los compromisos de este Convenio; en su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de la Mesa Técnica por cruce de cartas, por parte de los representantes legales de cada institución, los cuales serán notificados a ambas instituciones.

II. Del RENAP. **EL RENAP**, se compromete a lo siguiente: a) Realizar acciones de coordinación interinstitucional, con el fin de viabilizar los trámites de emisión de certificaciones de nacimiento, inscripciones extemporáneas de nacimiento, para los niños, niñas y adolescentes, así como los mayores de edad con discapacidad intelectual que sean parte de los programas de **LA SECRETARÍA**; según lo estipulado en el Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, Tarifario de los servicios que presta el **RENAP**.

b) Facilitar los trámites del Documento Personal de Identificación (DPI), a los menores de edad que se encuentren en los centros juveniles de privación de libertad y que al cumplir dieciocho (18) años de edad soliciten el DPI, según lo estipulado en el Acuerdo de Directorio número 49-2015 del Registro Nacional de las Personas. y c) La **SECRETARÍA** podrá solicitar al **RENAP** la asignación del Código Único de Identificación -CUI- para los niños, niñas y adolescentes, así como los mayores de edad con discapacidad intelectual que sean parte de sus programas.

III. DE LA SECRETARÍA. LA SECRETARÍA se compromete a lo siguiente: a) Garantizar que las solicitudes de dichas certificaciones, sean estrictamente para temas relacionados con sus funciones; b) Adecuarse a los requisitos que el **RENAP**, defina para la solicitud de dichas certificaciones; c) Realizar capacitaciones al recurso humano del **RENAP** sobre temas relacionados a los programas que ejecuta **LA SECRETARÍA**, concernientes al Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -PINA-, entre otros.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones acuerdan que cada una cubrirá los costos en que incurran, para el cumplimiento de los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. El presente Convenio, podrá ser ampliado o modificado en su contenido, por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda firmada por los representantes legales de cada institución el cual pasará a formar parte integral de éste Convenio.

OCTAVA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o caso no previsto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por la Mesa Técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés superior del niño, en cumplimiento del compromiso adquirido en la Convención Sobre Derechos del Niño, Artículo tres (3) y en observancia del orden constitucional, así como al respeto de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones.

NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio es por el plazo de un (1) año y toma vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Órgano de Dirección Superior del **RENAP**, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales por medio de cruce de cartas, previa evaluación de los resultados derivados de los compromisos del mismo.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de

alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Las partes dejan constancia de haber leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptan, ratifican y firman dos ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cinco (5) hojas con el membrete de ambas instituciones impresas únicamente en su anverso.




Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo y Representante Legal
Registro Nacional de las Personas

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 534-2019
Guatemala, 2 de octubre de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el día uno de octubre del año dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-011-2019) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** mismo que tiene por objeto definir y facilitar la coordinación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa interna y los planes estratégicos de cada institución.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-011-2019) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** suscrito el uno de octubre del año dos mil diecinueve. ✓

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República